



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 121 del programa provisional*

Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Mejoramiento de la función de supervisión de la gobernanza: estructura, métodos de trabajo y prácticas en relación con los informes de supervisión”

Nota del Secretario General**

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General las observaciones de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Mejoramiento de la función de supervisión de la gobernanza: estructura, métodos de trabajo y prácticas en relación con los informes de supervisión”.

I. Introducción

1. El presente informe de la Dependencia Común de Inspección forma parte de su serie de informes dedicados a aumentar la eficacia de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Complementa el informe anterior de la Dependencia titulado “Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema de las Naciones Unidas” (A/53/171 y Add.1) que se ocupaba principalmente de aumentar la eficacia de las estructuras de supervisión en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El presente informe, por otra parte, se refiere a la estructura, los métodos de trabajo y las prácticas de los órganos legislativos relacionados con la supervisión (sin incluir la supervisión de la gestión del programa técnico) y, a este respecto, los procedimientos de los órganos legislativos para utilizar los informes preparados por los mecanismos de supervisión.

* A/57/150.

** Esta nota se presentó con retraso a los servicios de conferencias debido a que fue necesario recabar las observaciones de todos los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.



2. Sobre la base de un análisis de los mecanismos institucionales, los procedimientos, la composición de los órganos legislativos y el costo de la gobernanza en materia de supervisión existentes, el Inspector comprobó que hay una necesidad general de racionalizar, entre otras cosas, las estructuras, los métodos de trabajo y las prácticas de los órganos legislativos con objeto de mejorar la eficacia de su función de supervisión. En el informe se observa que la estructura de la gobernanza en algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas es algo fragmentada y que los costos de la gobernanza relacionados con la supervisión legislativa no son desdénables. Además, como los miembros de los órganos legislativos “ejecutivos”, en particular en algunos de los organismos especializados, son expertos en esferas técnicas y especializadas más que en cuestiones administrativas, financieras o de gestión, hay una tendencia a dejar de lado las cuestiones de supervisión. En el informe también se afirma que las conclusiones y recomendaciones en materia de supervisión por lo general no están vinculadas a los sistemas de política, de planificación de programas, de presupuestación, de mejora de la gestión y de rendición de cuentas y se subraya que los resultados de las actividades de supervisión surtirán efecto sólo si “las recomendaciones se aplican y se vinculan plenamente con mejoras de la política y la gestión”. En este contexto, el informe lamenta la falta de mecanismos apropiados de seguimiento dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar que el ejercicio de las responsabilidades de supervisión lleve con el tiempo a efectuar mejoras en las políticas, los programas y los procesos de gestión.

3. El Inspector comprobó que, en general, la utilización de los informes preparados por los mecanismos de supervisión todavía no es satisfactoria, especialmente en lo que se refiere a los informes de la Dependencia Común de Inspección. En el contexto de estos últimos, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes actualmente están celebrando conversaciones. A este respecto, el Inspector subraya “la necesidad de garantizar la posibilidad de una decisión específica respecto de cada una de las recomendaciones pertinentes que exigen medidas legislativas como base para la ejecución”.

II. Observaciones generales

4. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos consideran que la promoción de la supervisión como instrumento para mejorar los resultados de las políticas, la planificación de los programas, la presupuestación, la administración y la gestión constituye una esfera de crecimiento importante, basada en medidas fructíferas adoptadas por algunas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, los miembros de la Junta agradecían el análisis efectuado en el informe acerca de los métodos y las prácticas de trabajo de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la eficacia así como las deficiencias de las actividades de supervisión de los órganos legislativos. Los miembros también agradecían la información relativa a la diversidad de estructuras, procedimientos, prácticas y costos que entrañaba el ejercicio de la supervisión legislativa, presentados en los cuadros que figuran como anexo al informe.

5. Las recomendaciones que figuran en el informe provocaron diversas reacciones entre los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos. Si bien los miembros aceptaban las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en principio, algunos de ellos señalaron su inquietud concreta con respecto a la viabilidad o factibilidad de las estrategias de aplicación, mientras que otros formularon comentarios

sobre la pertinencia o aplicabilidad de algunas recomendaciones en lo que respecta a las prácticas actualmente establecidas, especialmente en algunos de los organismos especializados.

6. A continuación se resumen las observaciones formuladas sobre cada una de las recomendaciones o sus elementos.

III. Observaciones sobre las recomendaciones

Recomendación 1: Los órganos legislativos podrán adoptar, como cuestión de principio, el siguiente modus operandi para mejorar la eficacia de sus funciones de supervisión (párrs. 19 a 24):

a) Conforme a la intención de la Asamblea General expresada en su resolución 50/233, de 7 de junio de 1996, y en su decisión 55/461, de 12 de abril de 2001, indicar los informes temáticos de supervisión, en la medida en que sea factible, en los pertinentes temas sustantivos de los programas, junto con cualesquiera otros informes que corresponda enumerar bajo los mismos temas de los programas;

b) Cuando en un determinado tema del programa figure más de un informe (incluido un informe de supervisión), examinar todas las partes pertinentes de los informes enumerados de manera completa y coordinada;

c) Vincular plenamente el examen hecho en virtud del apartado b) con el establecimiento de directrices de política y/o de gestión sobre el asunto (del tema del programa) en cuestión, adoptando medidas legislativas específicas respecto de las cuestiones estratégicas/de política siempre que sea necesario;

d) Además, adoptar arreglos de organización para garantizar que el examen de los asuntos programáticos se vincule sistemáticamente al examen de las cuestiones administrativas/presupuestarias/financieras;

e) Asimismo, examinar/comprobar, ya sea por separado o como parte del examen efectuado en virtud del apartado b), el cumplimiento por la secretaría de las recomendaciones de supervisión aprobadas, fortaleciendo al mismo tiempo el sistema de rendición de cuentas y responsabilidad de la secretaría.

7. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señaló que ya contaba con una estructura de supervisión interna, el Comité de Examen y Supervisión de la Gestión, para mejorar sus propias funciones de supervisión. Por conducto de dicho Comité la Junta Ejecutiva del PNUD puede celebrar reuniones oficiosas antes de las reuniones programadas con objeto de brindar a sus miembros la oportunidad de invitar a especialistas para examinar los informes que, a su juicio, requieran esos conocimientos especializados. Ese proceso ha funcionado bien y ha ayudado a racionalizar los métodos de la Junta Ejecutiva del PNUD. Todas las cuestiones pertinentes derivadas de los informes de supervisión y de las medidas de seguimiento adoptadas son presentadas a la Junta Ejecutiva del PNUD.

8. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas señaló que la gobernanza y las funciones de supervisión incumben a la Comisión de Estupefacientes que tiene un procedimiento establecido para examinar los informes preparados por los mecanismos de supervisión.

9. El auditor interno de la Organización Mundial de la Salud (OMS) presenta a la Asamblea Mundial de la Salud un informe anual sobre los resultados importantes de la auditoría realizada el año anterior, incluida información sobre la ejecución en forma resumida. El informe se examina en relación con el tema del programa titulado “Gestión y asuntos financieros”, pero si la Asamblea así lo decide determinados temas del informe pueden examinarse en relación con otros temas pertinentes del programa.

10. La Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) actualmente recibe varios informes de supervisión interna y externa para su examen, incluidos informes del Auditor Externo, resúmenes de las evaluaciones del programa de cooperación técnica, y resúmenes de los resultados y de las medidas complementarias adoptadas respecto de las evaluaciones del Organismo. Las recomendaciones de los informes de supervisión siguen incorporándose al ciclo de programación cuando corresponde. No obstante, la Secretaría ha observado que los Estados Miembros no han comunicado al Organismo la necesidad de aumentar los esfuerzos en lo que respecta a la presentación de informes de supervisión.

11. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) observó que la recomendación, así como la recomendación 4 *infra*, duplica las recomendaciones formuladas por su propio Grupo de Trabajo sobre Gobernanza, establecido en 1999, para examinar la función de su órgano rector, recomendaciones que se están aplicando. Un acuerdo establecido entre el PMA y la Dependencia Común de Inspección acerca de la utilización de los informes de supervisión, fue presentado para su aprobación a la Junta Ejecutiva del PMA en su segundo período ordinario de sesiones (mayo de 2002). El proceso propuesto incluye, siempre que sea viable y práctico, la enumeración de los informes temáticos de supervisión en relación con el tema pertinente del programa de la Junta Ejecutiva del PMA, que figura en la recomendación 1 a) *supra*.

12. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) sostiene que el *modus operandi* propuesto no está de acuerdo con el método de consulta utilizado por su órgano rector, ya que es demasiado detallado y exige que el órgano rector celebre un debate sobre cada conclusión en materia de supervisión o cada recomendación de la Dependencia Común de Inspección, para lo cual puede no haber tiempo suficiente habida cuenta de sus propias prioridades. En forma similar, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) cuestiona la viabilidad y la eficacia de segregar cada tema de los informes de supervisión (y auditoría) y examinarlos en relación con los temas sustantivos correspondientes que figuran en el informe de su Junta Ejecutiva.

13. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) señala que la base de las recomendaciones 1 b), 1 c), 1 d) y 1 e) *supra* está incluida en los mandatos del Comité del Programa y el Comité de Finanzas del Consejo de la FAO. Sin embargo, al examinar la recomendación 1 a) *supra*, consideró que, si bien lo ideal era que los informes de supervisión, cuando correspondiera, fueran examinados con el tema pertinente del programa, rara vez ocurría que el tema del informe de la Dependencia Común de Inspección presentado a los períodos de sesiones del Comité del Programa y el Comité de Finanzas de la FAO coincidiera con otro tema del programa. La FAO también observó que esta recomendación tendría poco significado práctico en el contexto de la mayoría de los organismos especializados, y parecería que guardara más relación con el contexto de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

14. Con respecto a asegurar vínculos entre el examen de los informes de supervisión y las actividades de programación y de establecimiento de directrices de política (recomendación 1 c) *supra*), y el fortalecimiento del sistema de rendición de cuentas y responsabilidad de la secretaría (recomendación 1 e) *supra*), el OIEA consideró que era necesario incorporar al ciclo normal de programación un seguimiento de las recomendaciones aprobadas que deberían reflejar los órganos legislativos, y que la situación en materia de aplicación debía comunicarse a los Estados Miembros en forma anual. En el bienio 2002-2003, el Organismo aplicará plenamente un enfoque de programación y gestión basado en los resultados, uno de cuyos objetivos es comunicarse más claramente con los Estados Miembros y asegurar que proporcionen información acerca de sus necesidades y expectativas, con lo que se fortalecerán aún más las funciones de supervisión de los Estados Miembros.

15. La vinculación del examen de los asuntos programáticos con el examen de las cuestiones administrativas, presupuestarias o financieras, como se establece en la recomendación 1 d) *supra*, ya es aplicada por el PMA, mediante los documentos presentados para el examen de su Junta Ejecutiva, por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), utilizando sus propuestas de programa y presupuesto, y por el FNUAP, mediante el examen por su Junta Ejecutiva de los informes internos y de supervisión y los informes de auditoría externa.

Recomendación 2: Al aplicar el *modus operandi* descrito en la recomendación 1, los órganos legislativos, en función de los arreglos vigentes, podrían adoptar medidas para racionalizar o fortalecer las estructuras de gobernanza y sus métodos de trabajo según las pautas que se indican a continuación (párrs. 25 a 31 y 46 a 48):

a) En el caso de las organizaciones con más de un comité (que se ocupe de la supervisión al menos como parte de su mandato, y de forma subsidiaria al órgano legislativo “ejecutivo”) (FAO, Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y OMS):

i) Unificar (o convertir) los comités existentes básicamente en dos, es decir, un comité del programa y un comité administrativo/presupuestario/financiero (opción 1); o

ii) Establecer un único comité permanente, subsidiario del órgano legislativo “ejecutivo”, unificando los comités existentes (opción 2);

b) En el caso de las organizaciones con un único comité (OIT, ONUDI, Unión Postal Universal (UPU), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Organización Meteorológica Mundial (OMM) y OIEA), mantener el comité único pero incorporar plenamente el *modus operandi* descrito en la recomendación 1 en su organización y sus métodos de trabajo y, con ese fin, ampliar su mandato, cuando sea necesario, y fortalecer sus facultades relativas a todas las cuestiones de supervisión, con exclusión de las esferas puramente técnicas;

c) En el caso de las organizaciones sin ningún comité (fondos y programas de las Naciones Unidas, y OMI), incorporar el mismo *modus operandi* en el funcionamiento del propio órgano legislativo “ejecutivo”, con el [nuevo] arreglo estructural que sea necesario (incluida la posible creación de un comité del período de sesiones);

d) Además, aún cuando no sea así, los órganos legislativos “ejecutivos”, con arreglo al tamaño, los recursos y las necesidades de sus respectivas organizaciones, podrían ser asistidos por un pequeño órgano consultivo de expertos en cuestiones administrativas/financieras y asuntos de gestión conexos que rinda informes al comité administrativo/presupuestario/financiero o al comité único, o bien directamente al órgano legislativo “ejecutivo” (OMI).

16. Con respecto a la recomendación 2 (así como a la recomendación 3 *infra*), el OIEA considera que la estructura de supervisión de la Junta de Gobernadores del Organismo es eficaz y su composición es apropiada, según lo establecido en el artículo VI del Estatuto del Organismo.

17. La OMS señaló que su Comité de Auditoría, creado a propuesta del Auditor Externo de la OMS, está a cargo de todos los asuntos de supervisión.

18. La Junta Ejecutiva del PMA no tiene un comité que esté concretamente a cargo de las cuestiones administrativas, presupuestarias y financieras, sino que, en todos los asuntos relativos a la administración del PMA, se basa en el asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y el Comité de Finanzas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales del Programa. En el caso del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), la Comisión de Estupefacientes hace en la práctica de órgano rector del PNUFID, como ya se mencionó, y también se inspira en el asesoramiento de la Comisión Consultiva y su informe sobre el presupuesto, cuando se reúne para aprobar el presupuesto del PNUFID.

19. La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) señala que, en consonancia con las funciones que en virtud de su constitución incumben a los órganos legislativos, la función de supervisión recae principalmente en la Junta de Desarrollo Industrial, en calidad de “comité único”, con el apoyo del Comité del Programa y del Presupuesto. La Junta examina los informes del Auditor Externo y las recomendaciones del Comité del Programa y del Presupuesto que figuran en ellos, además de otros informes que le presentan el Director General y la secretaría de la Organización. Las funciones que incumben a la Junta en virtud de la constitución de la ONUDI, como también se refleja en el reglamento, se consideran suficientemente amplias y su autoridad suficiente para desempeñar las funciones de supervisión que le competen.

20. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la FAO observaron que como los comités de programa, presupuesto y administración de sus respectivos órganos rectores tenían autoridad sobre todos los asuntos de supervisión, la instrucción general que figura en la recomendación 2 ya se aplica en ambas organizaciones.

Recomendación 3: En aras de la eficiencia, la eficacia y la economía en la supervisión de la gestión, e inspirándose en las prácticas vigentes en algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los órganos legislativos, cuando proceda, podrían también examinar las siguientes cuestiones (párrs. 32 a 44):

a) La composición numérica de los órganos legislativos “ejecutivos” y/o de sus comités subsidiarios, incluida la opción de mantener un núcleo limitado/elegido de miembros de los comités, cuando esa sea la práctica, y permitir al mismo tiempo una participación más amplia, como observadores, de los miembros interesados de los órganos legislativos “ejecutivos”;

b) La competencia técnica y la experiencia de los miembros de los órganos legislativos “ejecutivos” y/o de sus comités encargados de la supervisión, que deberían estar representados o acompañados, en la medida de lo posible, por personas que tengan experiencia en la gestión de asuntos administrativos y financieros, además del conocimiento técnico de la labor de las organizaciones interesadas;

c) La frecuencia y duración de las reuniones, incluida, entre otras, la posibilidad de celebrar reuniones menos frecuentes y más breves, con programas racionalizados y deliberaciones más concentradas en las cuestiones que requieran medidas legislativas;

d) Los viajes y dietas pagados a los delegados, en los casos en que se apliquen estas prácticas, incluida la posibilidad de abolirlos (del todo o parcialmente; por ejemplo, manteniendo los gastos de viaje solamente) como cuestión de principio, prestando la debida atención, sin embargo, a la capacidad de los países, en particular de los menos adelantados, para financiar su representación.

21. La OIT señaló que la recomendación 3 no era particularmente pertinente, ya que en esta oportunidad era poco probable que su órgano rector considerara la posibilidad de introducir los cambios constitucionales necesarios para su aplicación.

22. Respecto del párrafo a) de la recomendación 3 que figura más arriba, la ONUDI opinaba que la intensificación de los contactos oficiosos con los Estados Miembros había permitido economizar recursos en la organización de reuniones de la Junta de Desarrollo Industrial. El hecho de presentar antes de las reuniones las cuestiones que se iban a examinar en ellas con la participación de las misiones permanentes ante la ONUDI, los grupos regionales y, algunas veces, la Mesa permitía a los Estados Miembros estar plenamente informados sobre estas cuestiones y facilitaba la adopción de una posición común, lo que a su vez permitía a los participantes concluir sus trabajos en el breve plazo de que disponían. La práctica oficiosa de celebrar reuniones de la “Mesa ampliada” para preparar los períodos de sesiones garantiza una mayor representación al incluir a los presidentes de todos los grupos regionales y los miembros de la Mesa (funcionarios del respectivo órgano rector). El PMA afirma que la composición numérica de los órganos legislativos no es decisión de la Junta Ejecutiva del PMA sino del Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo y la Conferencia de la FAO. Como la secretaria de la FAO considera que la composición de su órgano legislativo es un asunto delicado, recomienda que no se intente modificarla. Además, estima que su actual composición numérica es razonable. Como se señaló en el párrafo 16 del presente documento, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) cree que la estructura de supervisión y la composición de la Junta de Gobernadores del Organismo son suficientes, apropiadas y eficaces.

23. Respecto del párrafo b) de la recomendación 3 que figura más arriba, los Estados miembros de la ONUDI suelen incluir en sus delegaciones a personas con experiencia en la gestión de asuntos administrativos y financieros, además del conocimiento técnico necesario. El PMA consideraba que la decisión relativa a la composición de las delegaciones de los Estados miembros ante los órganos legislativos del PMA era prerrogativa de los estados miembros. En el caso de la FAO, su reglamento dispone que los miembros del Comité del Programa (Regla General XXVI 1) y del Comité de Finanzas (Regla General XXVII 2) tienen la experiencia y competencia pertinentes. La OMS señaló que el proceso de selección de los miembros del Comité

de Auditoría se basaba en la presentación del currículum vitae de cada uno de los candidatos, requisito destinado a garantizar que los miembros poseyeran la experiencia apropiada en cada caso.

24. En lo tocante al párrafo c) de la recomendación 3 que figura más arriba, desde mediados del decenio de 1990, los órganos rectores de la ONUDI han realizado progresos considerables en la reducción de la duración de sus períodos de sesiones, incluidas la frecuencia y la duración de los períodos de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial, tema que fue objeto de debate y respecto del cual se adoptaron decisiones en la continuación de su 18º período de sesiones de 1997. En la actualidad la Junta Ejecutiva del PMA examina detenidamente sus programas y métodos de trabajo a fin de reducir la duración de sus períodos de sesiones de 14 días (divididos en cuatro períodos de sesiones) a 11 días (divididos en tres períodos de sesiones), en aplicación de las recomendaciones de su propio Grupo de Trabajo sobre gestión. Respecto de la FAO, como en los últimos años se han emprendido exámenes detallados que han entrañado una reducción de la duración y la frecuencia de las reuniones, de momento no se considera necesario realizar un nuevo examen. En la OMS, ya se ha reducido la duración de las reuniones de los órganos rectores por lo menos en una semana, en el caso de la Asamblea Mundial de la Salud y la Junta Ejecutiva, y en uno o dos días, en el caso de los comités regionales.

25. En relación con el párrafo d) de la recomendación 3 que figura más arriba, el artículo 12 de la constitución de la ONUDI estipula que: “Todos los Miembros y observadores sufragarán los gastos de sus delegaciones en la Conferencia, en la Junta y en cualquier otro órgano en que puedan estar representados”. En la FAO, los gastos de viaje y las dietas se pagan con arreglo a lo dispuesto en sus Textos Básicos, sin distinciones respecto de la nacionalidad de los miembros de las delegaciones. Como la mayoría de los miembros tienen representación en Roma (8 de 11 miembros en el Comité del Programa y 8 de 9 miembros en el Comité de Finanzas), y como todos los miembros que no tienen representación en Roma proceden de países en desarrollo, de momento no se consideró necesario revisar esta política. En el caso de la OMS, la resolución WHA50.1 limita el reembolso de los gastos de viaje de las delegaciones que asisten a la Asamblea Mundial de la Salud únicamente a los representantes de los países menos adelantados (un delegado por país), en tanto que la resolución WHA52.9 aplica la misma regla a los gastos de viaje para asistir a las reuniones de los comités regionales.

Recomendación 4: Como complemento de las medidas que se están adoptando o que se adoptarán para mejorar la utilización de los informes preparados por los mecanismos de supervisión, los jefes ejecutivos, siguiendo la práctica establecida por la Asamblea General para las Naciones Unidas en su resolución 52/220 II (párr. 8), deberían incluir en las distintas secciones del presupuesto por programas un resumen de las recomendaciones pertinentes y de las medidas de seguimiento adoptadas al respecto (párrs. 68 a 70).

26. Como se indicó en el párrafo 11 del presente documento, el PMA está aplicando la recomendación 4. En el caso de la ONUDI, los diálogos constructivos que mantiene con la Dependencia Común de Inspección han tenido como resultado la adopción de una decisión (IDB.24/Dec.11) por la Junta de Desarrollo Industrial, y la ejecución de un plan experimental de seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia, mediante la integración de éstas en el nuevo sistema de control de recomendaciones de la ONUDI.

27. La secretaría del OIEA mantiene su práctica de señalar todos los informes de la Dependencia Común de Inspección a la atención de los órganos legislativos y examinará la posibilidad de aumentar la frecuencia de las notificaciones para que los informes sean examinados más oportunamente, cuando corresponda. El Organismo ha comunicado a los Estados Miembros que todos los informes de la Dependencia Común de Inspección pueden consultarse en línea en el sitio en la Web de la Dependencia. Los informes de la Dependencia que el Director General considere directamente pertinentes se incluirán en relación con el tema del programa que corresponda, en consulta con los órganos legislativos, con suficiente plazo para su examen. Aunque compete a los órganos legislativos decidir la manera en que desean proceder en relación con alguno de los temas, huelga decir que la secretaría los alentará a que proporcionen una orientación clara para la aplicación de las recomendaciones que tengan una pertinencia directa.

28. La FAO no podía apoyar la recomendación 4, ya que mientras los miembros de la organización habían pedido repetidas veces que se redujera el programa de trabajo y las negociaciones presupuestarias, la inclusión de un resumen de todas las recomendaciones pertinentes en materia de supervisión y las medidas de seguimiento conexas tendrían el efecto contrario. Además, dado que ya existen disposiciones de seguimiento apropiadas, y se está examinando la posibilidad de introducir otras mejoras, además de los informes de los Auditores Externos para cada una de las reuniones del Comité de Finanzas, los informes de auditoría interna del Inspector General y los informes de evaluación de los administradores de programas al Comité del Programa, se consideran suficientes los mecanismos existentes para obtener información sobre los resultados. Las recomendaciones que se formulen en los informes de evaluación que tengan consecuencias financieras considerables suelen mencionarse en el programa de trabajo y presupuesto.
